



**Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL
RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO
CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT
812.002.376-9**

Resolución No. 16 del 22 de septiembre de 2020

***“Por la cual se termina la recepción de acreencias en el
procedimiento de liquidación forzosa administrativa de la EPS-I
MANEXKA –En Liquidación”***

El Agente Especial Liquidador de la Empresa Promotora de Salud
Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de
Sotavento Córdoba y Sucre “Manexka Eps-I” En Liquidación, con Nit.
812.002.376-9

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferida por el Decreto
Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, La
Resolución 527 de
2017, y la Resolución 00052 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 00057 del 27 de marzo del 2017, ratificada mediante Resolución 000052 de enero de 2019, dispuso liquidar a Manexka Epsi y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para liquidar a la sociedad y dictó otras disposiciones.

Que, el Decreto 2555 de 2010, establece *“dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se disponga la liquidación de la institución, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación”*.

“Para tal efecto, se publicarán por lo menos dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la intervenida, el primero dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la fecha de la toma de posesión para liquidar y el segundo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del primer aviso. Adicionalmente se divulgará, por lo menos una vez, a través de una cadena de televisión nacional o de un canal regional o en una emisora nacional o regional de radio, en horas de amplia audiencia y sintonía dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se dispuso la liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, el liquidador cuando lo considere conveniente, podrá utilizar además cualquier otro medio que en su concepto contribuya a cumplir la finalidad del emplazamiento”.

Que, el Decreto 2555 de 2010, establece en su Artículo 9.1.3.2.2 *“Término para presentar reclamaciones. El término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento”*.

Que, la fecha para presentar reclamación de acreencias dentro del proceso de Liquidación de Manexka EPSI, empezó a correr desde las 8AM del día (1) primero de febrero de 2019 hasta las 5 PM del (1) primero de marzo de 2019, aviso publicado mediante el diario de la Republica de amplia circulación nacional.



manexka E.P.S.
Indígena

Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO
INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "
MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9

Posteriormente, se continuaron presentando reclamaciones de acreencias, con el objetivo de contribuir a las labores de determinación del pasivo de la EPS-I MANEXKA –En Liquidación

Que, con la finalidad de ejecutar las labores de cierre de la determinación del pasivo de la entidad, se efectúa el cierre al proceso de recepción de presentación de acreencias extemporáneas, por consiguiente, no se recibirán más acreencias por parte de esta Liquidación.

Con fundamento en ello y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1: TERMINAR el proceso de recepción de acreencias en el marco del proceso de Liquidatorio de Manexka EPS indígena, razón por la cual, en adelante, cualquier acreencia presentada no será objeto de auditoría, ni de estudio alguno por parte de la EPS-I MANEXKA –En Liquidación.

Artículo 2 PUBLICAR: en la página web www.manexka.com.co el contenido de este acto administrativo para conocimiento de los interesados en este asunto.

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gildardo Tijero Galindo
Agente Especial Liquidador.